



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0035300. María rosa Córdoba Mejía vs Wilson Córdoba Mejía, Luis Ángel Córdoba Mejía y Ana Cecilia Córdoba Mejía- Impugnación de paternidad

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con el memorial de subsanación de demanda. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00353-00

Auto Interlocutorio No. 1697

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de Impugnación de paternidad no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de Impugnación de paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora María Rosa Córdoba Mejía, en contra de los señores Wilson, Ana Celina y Luis Ángel Córdoba Mejía, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0035300. María rosa Córdoba Mejía vs Wilson Córdoba Mejía, Luis Ángel Córdoba Mejía y Ana Cecilia Córdoba Mejía- Impugnación de paternidad

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **1 octubre de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0035300. María rosa Córdoba Mejía vs Wilson Córdoba Mejía, Luis Ángel Córdoba Mejía y Ana Cecilia Córdoba Mejía- Impugnación de paternidad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db351785eb72851ef42d04b0767ff5dbfaa52a13671556a9996ddda547222

77e

Documento generado en 29/09/2021 05:41:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>